

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00158/ISE/2024/SC) EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 0000960661. LOTE 4 (LOTE 2025 173)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y NIF núm. Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don RAFAEL PEINADO ÁLVAREZ con NIF núm. ***8556**, actuando en nombre y representación de la empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS, SL con NIF B14688659, y domicilio social en calle Historiador García Montero, número 16, Dup, Planta 2, Puerta 10. Edificio de Oficinas, C.P. 14940 Cabra, Córdoba, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Córdoba, Doña MARIA ESTRELLA MOHEDANO GARCÍA, el 27 de marzo de 2020 y bajo el número de su protocolo 288, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al tomo 1756, folio 197, hoja CO-20924, inscripción 5ª, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 03 de junio de 2020, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de esta Agencia Pública de fecha 24 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 12 de noviembre de 2024 de forma favorable (referencia informe AJ: PL/691-24).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2024 0122548092, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de noviembre de 2024.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de noviembre de 2024, por importe de 2.058.188,00 euros (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2025 11:27:53	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWZkOGE5YWJIOTY1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE num. S226/2024 (707854-2024) de 20 de noviembre de 2024, y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2024-0001565133 de 20 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de fecha 03 de febrero de 2025, a la empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL, publicada en el perfil del contratante el 04 de febrero de 2025 número de referencia 2025-0001600484.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con documento contable número CONT 2025 120399429 con fecha 07 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. RAFAEL PEINADO ÁLVAREZ con NIF núm. ***8556**, actuando en nombre y representación de la empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS, SL con NIF B14688659, se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00158/ISE/2024/SC), expediente CONTR 2024 0000960661, lote 4, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

NIF	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA *	MAT. DESARR. ACTIV.	CONTROL PRESENCIA	CONTROL TELEM. PROGRAMA TRABAJO		
					ACC. DO- CUM.	SUBIDA DOC. MONITORES	MEC. CONTROL Y SUPERV. SERVICIO
B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL	16,45	13.300,00	SI	SI	MENSUAL	MENSUAL

**: La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora) con un máximo de dos decimales. El coste hora está exento de IVA y será la misma para todos los Centros al que presente la oferta.*

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2025 11:27:53	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWZkOGE5YWJlOTY1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 12 del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe total máximo del contrato asciende a la cantidad de 342.355,20 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS). Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	292.591,20 €	G/42I/22709/00 01
2026	49.764,00 €	G/42I/22709/00 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de diez (9) meses, a contar a partir del día 01 de abril de 2025. La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento:

No existe la posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación. La persona contratista deberá registrar un archivo en formato pdf con el Programa de Trabajo en el sistema integral de contratación electrónica, SIREC, de la Junta de Andalucía.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos y contenido establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2025 11:27:53	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWZkOGE5YWJlOTY1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de enero de 2025, una garantía definitiva por importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (17.120,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210136641, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2025 11:27:53	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWZkOGE5YWJlOTY1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 12 del pliego de prescripciones técnicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2025 11:27:53	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWZkOGE5YWJlOTY1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: RAFAEL PEINADO ÁLVAREZ

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2025 11:27:53	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZkOGE5YWJlOTY1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	